



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Lunes, 23 de mayo de 1988

Núm. 116

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

Núm. 35.301

LEY Orgánica 2 de 1988, de 3 de mayo, reguladora de la publicidad electoral en emisoras de televisión privada.

JUAN CARLOS I.
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Artículo único. — 1. No podrán contratarse espacios de publicidad electoral en las emisoras de televisión privada objeto de concesión.

2. El respeto al pluralismo y a los valores de igualdad en los programas difundidos durante los períodos electorales por las emisoras de televisión privada objeto de concesión quedarán garantizados por las Juntas Electorales en los mismos términos previstos en la legislación electoral para los medios de comunicación de titularidad pública.

Por tanto,
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 3 de mayo de 1988. — Juan Carlos R.
El presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

Núm. 35.335

LEY 10 de 1988, de 3 de mayo, de televisión privada.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Preámbulo

La televisión es, en nuestro ordenamiento jurídico y en los términos del artículo 128 de la Constitución, un servicio público esencial, cuya titularidad corresponde al Estado.

Esta configuración de la televisión como servicio público ha recibido el reconocimiento de nuestro Tribunal Constitucional y puede decirse que representa, asimismo, un principio ampliamente aceptado en el Derecho público europeo, como se recogió en la Conferencia del Consejo de Europa sobre política de comunicación celebrada en Viena. La finalidad de la televisión como tal servicio público ha de ser, ante todo, la de satisfacer el interés de los ciudadanos y la de contribuir al pluralismo informativo, a la formación de una opinión pública libre y a la extensión de la cultura.

La titularidad estatal del servicio público no implica, sin embargo, un régimen de exclusividad o de monopolio, sino que, por el contrario, la gestión del servicio puede ser realizada en forma directa, por el propio Estado, y de una manera indirecta por los particulares que obtengan la oportuna concesión administrativa.

El Tribunal Constitucional, en sus sentencias número 12, de 31 de marzo de 1982, y número 74, de 7 de diciembre de 1982, declaró que la llamada "televisión privada" no estaba constitucionalmente impedida y que su implantación no era una exigencia jurídico-constitucional, sino una decisión política que podía adoptarse siempre que, al organizarla, se respetasen los principios de libertad, igualdad y pluralismo.

El Gobierno, de acuerdo con su programa de ampliar al máximo el disfrute y la pluralidad de los medios de comunicación y la difusión de la información que a través de ellos se canaliza, ha adoptado la decisión de regular la gestión indirecta de la televisión, de acuerdo con los principios señalados por el Tribunal Constitucional y los que se derivan necesariamente de su carácter de servicio público esencial.

En concordancia con estos criterios, la Ley sobre Televisión Privada establece que la actividad de las sociedades concesionarias de dicha gestión indirecta se inspirará en los principios expresados en el artículo 4.º de la Ley 4 de 1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y la Televisión.

El modelo de televisión privada que se establece en la Ley es, desde el punto de vista geográfico o territorial, de cobertura mixta. Es decir, de una parte, se establece que el objeto de las concesiones será la emisión de programas de televisión con una cobertura nacional; pero, de otra parte, se requiere, asimismo, que las concesiones prevean la emisión de programas, por las mismas sociedades concesionarias, con una cobertura limitada a zonas territoriales que se delimitarán en un Plan técnico nacional.

En cuanto al número de tales concesiones, la Ley, considerando conjuntamente cálculos de viabilidad económica para las empresas concesionarias, exigencias o limitaciones técnicas hoy existentes y el interés del público por una programación diversificada, ha fijado el número de tres.

Se trata de una Ley que quiere estar abierta a futuros cambios o innovaciones tecnológicas. Con esta finalidad se ha previsto un instrumento —el Plan Técnico Nacional de la Televisión Privada— que podrá ser modificado con bastante flexibilidad y en el que se regularán, en cada momento, las condiciones técnicas para el funcionamiento de la televisión privada.

A fin de asegurar la más estricta igualdad de oportunidades, el otorgamiento de las concesiones se hará mediante el oportuno concurso público, que se convocará por acuerdo del Consejo de Ministros.

La naturaleza de servicio público de la televisión, su importancia y el número limitado de las concesiones conlleva que la Ley introduzca un conjunto de normas relativo a las sociedades privadas que han de gestionar dicho servicio, con el objeto de asegurar la solvencia y la transparencia financiera de tales sociedades, así como un ensanchamiento o ampliación del pluralismo informativo a través de su estructura interna.

Uno de los objetivos de la Ley es que, en efecto, la televisión privada sirva para ensanchar las posibilidades del pluralismo informativo en España. De ahí que la Ley se haya inspirado para cumplir tal objetivo en las normas que los ordenamientos jurídicos de otros sistemas democráticos suelen prever para evitar las situaciones contrarias a la libre competencia o que puedan implicar la existencia de oligopolios o el abuso de una posición dominante.

La adjudicación de las concesiones se hará, en todo caso, mediante criterios objetivos, que se especifican pormenorizadamente en el articulado de la Ley.

Por lo que afecta al contenido de la programación, la Ley, siguiendo criterios vigentes entre los países de las Comunidades Europeas, fija unos porcentajes mínimos de producción, destinados a fomentar la producción y el intercambio de programas en el ámbito de comunicación europeo.

Se determinan, asimismo, los tiempos máximos de emisión que pueden ser destinados a publicidad y, en tanto no haya sido regulada la materia con carácter general, se limita de modo transitorio la publicidad que se refiera al consumo de alcohol, tabaco y cualquier otra sustancia nociva para la salud con los mismos criterios que rigen para la televisión estatal.

En la Ley se establecen, por último, de acuerdo con el principio de legalidad que rige en la materia, las normas correspondientes al régimen de infracciones y sanciones administrativas en el ámbito de la televisión privada.

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º Es objeto de la presente Ley regular la gestión indirecta del servicio público esencial de la televisión, cuya titularidad corresponde al Estado.

Art. 2.º La gestión indirecta del servicio público de la televisión se realizará por sociedades anónimas, en régimen de concesión administrativa, conforme a lo previsto por la presente Ley.

Art. 3.º La gestión indirecta por parte de las sociedades concesionarias se inspirará en los principios expresados en el artículo 4.º de la Ley 4 de 1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y la Televisión.

Art. 4.º 1. El objeto de la concesión administrativa será la emisión de programas con una cobertura nacional.

2. La concesión deberá, asimismo, prever la emisión de programas para cada una de las zonas territoriales que se delimiten en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Privada.

3. El número de las concesiones será de tres.

Art. 5.º 1. El Plan Técnico Nacional de la Televisión Privada será aprobado, mediante Real Decreto, por el Gobierno.

2. El Plan Técnico Nacional de la Televisión Privada comprenderá la regulación de las condiciones de carácter técnico que sean necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y, entre ellas, las siguientes:

a) Sistemas de transporte y difusión de señales previstos para la prestación del servicio por parte de las sociedades concesionarias.

b) Bandas, canales, frecuencias y potencias reservadas para la emisión de los programas de tales sociedades, así como emplazamientos y diagramas de radiación de los centros emisores y reemisores.

c) La delimitación de las zonas territoriales a que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.º 1. Las concesiones se entenderán sometidas, a efectos exclusivos de la emisión y transporte de las señales, a las eventuales modificaciones de las condiciones técnicas contenidas en el Plan Técnico Nacional de la Televisión.

2. Las concesiones y las sociedades concesionarias estarán sujetas, en todo caso, a los acuerdos internacionales suscritos por España en materia de telecomunicaciones y comunicación social.

3. En ningún supuesto el otorgamiento de una nueva concesión administrativa para la emisión de programas con una cobertura nacional podrá alegarse como alteración del equilibrio económico financiero de las concesiones ya otorgadas, ni dará motivo a indemnización de clase alguna.

Art. 7.º 1. Corresponde al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones el cumplimiento de las siguientes funciones:

a) La elaboración y propuesta al Gobierno del Plan Técnico Nacional de la Televisión Privada, así como de las modificaciones que en dicho Plan se considere oportuno introducir, a cuyo efecto le corresponderán asimismo las tareas de seguimiento del Plan.

b) La contratación y, en su caso, la gestión de los sistemas de transporte y difusión de señales televisivas, en la medida que, de conformidad con el Plan Técnico Nacional de la Televisión Privada, hayan de utilizarse para el funcionamiento de las entidades concesionarias.

c) El control e inspección de la observancia, por parte de las sociedades concesionarias, de las reglas contenidas en la presente Ley y en sus normas de desarrollo, así como de las condiciones de la concesión.

d) Cualquier otra que le sea atribuida por la presente Ley o que, en orden a garantizar un mejor funcionamiento de la televisión privada, le sea encomendada por el Gobierno.

2. A los efectos de cumplir sus funciones, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones podrá requerir cuantos datos y documentos estime oportuno de las sociedades concesionarias y de las sociedades accionistas de aquéllas.

La información así obtenida será confidencial y no podrá ser utilizada para fines distintos a los propios de la Ley.

Capítulo II

Del régimen jurídico de la concesión

Art. 8.º 1. El otorgamiento de las concesiones para la gestión indirecta del servicio público de la televisión corresponderá al Gobierno mediante el oportuno concurso público.

2. Este concurso público se convocará por acuerdo del Consejo de Ministros, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley y en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Privada al que haya de ajustarse el funcionamiento de las sociedades concesionarias.

Art. 9.º 1. La adjudicación por el Gobierno de las concesiones atenderá a los siguientes criterios:

a) Necesidad de garantizar una expresión libre y pluralista de ideas y de corrientes de opinión.

b) Viabilidad técnica y económica del proyecto atendiendo, entre otros factores, al capital social escrutado y desembolsado y a las previsiones financieras durante todo el período de concesión.

c) Relación en los proyectos de programación entre la producción nacional, europea comunitaria y extranjera, dándose preferencia a la de expresión originaria española y a la europea comunitaria.

d) Capacidad de las sociedades solicitantes para atender las necesidades de programación con una cobertura limitada a cada una de las zonas territoriales a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º de la presente Ley.

e) Previsiones de las sociedades solicitantes para satisfacer en el conjunto de su programación las diversas demandas y los plurales intereses del público.

2. El Gobierno apreciará en su conjunto las ofertas presentadas y su idoneidad para satisfacer los criterios enunciados en el párrafo anterior. El Gobierno adjudicará las concesiones a favor de las ofertas más ventajosas para el interés público, valorando prioritariamente las garantías ofrecidas por los concurrentes a fin de salvaguardar la pluralidad de ideas y corrien-

tes de opinión, así como la necesidad de diversificación de los agentes informativos y el objetivo de evitar tanto los abusos de posición dominante como las prácticas restrictivas de la libre competencia.

Art. 10. En ningún caso podrán ser concesionarias las siguientes sociedades:

a) Las comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

b) Las que no se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

c) Aquellas a las que se hubiere extinguido con anterioridad una concesión como consecuencia de sanción por infracción calificada de muy grave por la presente Ley.

d) Aquellas cuyos accionistas hubieran sido a su vez, en un porcentaje superior al 10 %, accionistas de sociedades concesionarias cuya concesión se hubiese extinguido a consecuencia de sanción por infracción calificada de muy grave por la presente Ley.

e) Las que sean titulares de otra concesión, así como las que participen mediante acciones o controlen efectivamente otra sociedad concesionaria.

Art. 11. La concesión se otorgará por un plazo de diez años y podrá ser renovada por el Gobierno sucesivamente por periodos iguales.

Art. 12. La concesión obliga a la explotación directa del servicio público objeto de la misma y será intransferible.

Art. 13. Los gastos derivados de la contratación y, en su caso, de la explotación, mantenimiento y reposición de los sistemas de transporte y difusión de señales previstos para el funcionamiento de la televisión privada serán abonados por las sociedades concesionarias, según tarifas cuya autorización o modificación corresponderá al Gobierno.

Art. 14. 1. Cada una de las sociedades concesionarias estará obligada a emitir programas televisivos durante un mínimo de cuatro horas diarias y treinta y dos semanales. A estos efectos se computarán, tanto los programas emitidos con una cobertura nacional como con una cobertura limitada para cada una de las zonas territoriales a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º de la presente Ley. En ningún caso la duración diaria de la programación con dicha cobertura limitada podrá exceder la duración diaria de los programas con cobertura nacional.

2. No se considerarán programas televisivos, a los efectos previstos en el apartado anterior, las emisiones meramente repetitivas o las consistentes en imágenes fijas ni los tiempos destinados a la publicidad.

3. La programación emitida deberá respetar los siguientes porcentajes, mínimos y compatibles, de producción:

a) El 15 % de producción propia del titular de la concesión.

b) El 40 % de producción originaria en países integrantes de las Comunidades Europeas.

Asimismo, el 55 % de la programación emitida deberá ser en expresión originaria española.

4. El 40 % de las películas comerciales emitidas en la programación mensual deberá ser de producción originaria en países integrantes de las Comunidades Europeas, y dentro de ella el 50 % al menos en expresión originaria española. En ningún caso podrán emitirse películas comerciales hasta transcurridos dos años desde su estreno en España en una sala comercial de exhibición cinematográfica o, si no hubiera sido estrenada en España, hasta transcurridos dos años desde el de su producción, salvo que se hubiera realizado a los solos efectos de su exhibición por televisión, o hubiera sido producida, en un porcentaje superior al 30 % de su coste, por el titular de la correspondiente concesión.

5. El acceso a fuentes internacionales de imagen por parte de las sociedades concesionarias no podrá alterar en ningún caso las condiciones de la concesión.

6. Los titulares de las concesiones deberán archivar durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su primera emisión, todos los programas emitidos por las respectivas emisoras de televisión y registrar los datos relativos a tales programas, así como a su origen y a las peculiaridades de la labor de producción, a efectos de facilitar su inspección por las autoridades competentes y su consulta por los particulares conforme a la regulación general en esta materia.

Art. 15. La publicidad emitida por los titulares de las concesiones no podrá ser superior al 10 % del total de horas de la programación anual. En ningún caso, el tiempo de emisión destinado a publicidad podrá ser superior a diez minutos dentro de cada hora de programación.

Art. 16. Las sociedades concesionarias estarán obligadas a difundir, gratuitamente y con indicación de su origen, los comunicados y declaraciones que en cualquier momento y en razón de su interés público el Gobierno estime necesarios.

Art. 17. 1. Las concesiones otorgadas al amparo de la presente Ley se extinguen:

a) Por transcurso del plazo de concesión, sin haberse tramitado su renovación.

b) Por incumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 18 y 19 de la presente Ley.

c) Por declaración de quiebra o de suspensión de pagos, o acuerdo de disolución de la sociedad concesionaria.

d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio de la sociedad concesionaria a una cantidad inferior a la cifra del capital social

inicial, a no ser que éste se reintegre en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

e) Por no haber iniciado, sin causa justificada, las emisiones dentro del plazo fijado en la concesión.

f) Por suspensión injustificada de las emisiones durante más de quince días en el período de un año.

2. El incumplimiento sobrevenido de los límites establecidos en el artículo 19.3 dará lugar a la extinción de la concesión, a menos que, en el plazo de un mes siguiente al requerimiento que la Administración dirija a la sociedad, ésta subsane dicho incumplimiento.

3. La extinción de la concesión se declarará por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y dará lugar, en su caso, a la convocatoria de nuevo concurso público.

Capítulo III

De las sociedades concesionarias

Art. 18. 1. Las sociedades concesionarias habrán de revestir la forma de sociedades anónimas y tendrán como único y exclusivo objeto social la gestión indirecta del servicio público de la televisión con arreglo a los términos de la concesión. Las acciones de estas sociedades serán nominativas.

2. Las sociedades deberán tener un capital mínimo de 1.000 millones de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, al menos, en un 50 %. Al tiempo de otorgarse la concesión deberá acreditarse haber sido desembolsada la totalidad del capital social.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el Derecho comunitario europeo, las sociedades concesionarias deberán tener la nacionalidad española y estar domiciliadas en España.

Art. 19. 1. Sólo podrán ser accionistas de las sociedades concesionarias las personas físicas y aquellas personas jurídicas que revistan la forma de sociedad anónima, siempre que en este caso sus acciones sean nominativas.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular, directa o indirectamente, de acciones en más de una sociedad concesionaria.

3. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular, directa o indirectamente, de más del 25 % del capital de una sociedad concesionaria.

4. La totalidad de las acciones de titularidad de extranjeros no podrá en ningún momento, ni directa ni indirectamente, superar el 25 % del capital de una sociedad concesionaria.

Art. 20. 1. Se crea en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones el registro especial de sociedades concesionarias, de carácter público, y cuya regulación se hará por Real Decreto.

2. En dicho registro especial deberán inscribirse la correspondiente concesión y las sociedades concesionarias, mediante la aportación de la correspondiente escritura y estatutos sociales.

3. Cualquier modificación de la escritura o de los estatutos sociales de las sociedades concesionarias habrá de comunicarse al registro especial, así como la composición de sus órganos de administración. Tales circunstancias requerirán para su inscripción en el Registro Mercantil haber sido comunicadas previamente al registro especial.

Art. 21. 1. Requerirán la previa autorización administrativa todos los actos y negocios jurídicos que impliquen la transmisión, disposición o gravamen de las acciones de las sociedades concesionarias, así como la emisión de obligaciones o de títulos similares.

2. Será requisito constitutivo de los actos y negocios jurídicos mencionados en el apartado anterior su formalización mediante documento autorizado por fedatario público. Ningún fedatario público intervendrá o autorizará documento alguno sin que se acredite la preceptiva autorización administrativa. El acto o negocio jurídico efectuado deberá ser inscrito en el registro especial de sociedades concesionarias.

3. Las autorizaciones a que se refiere el presente artículo serán acordadas por el ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Art. 22. Las sociedades concesionarias deberán someterse a una auditoría externa con una periodicidad anual. Los resultados de cada auditoría serán remitidos por las sociedades concesionarias al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Art. 23. A los efectos previstos por la presente Ley serán considerados supuestos de interposición o de participación indirecta todos aquellos en los que, mediante acuerdos, decisiones o prácticas concertadas, se produzca el resultado del control o dominación efectiva del capital en proporción superior a la autorizada por esta Ley.

Capítulo IV

Del régimen de infracciones y sanciones

Art. 24. 1. Las infracciones de lo previsto en la presente Ley se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Serán infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de lo previsto en los artículos 3, 10, 20 y 21, que sea imputable a las sociedades concesionarias.

b) La violación reiterada de los deberes de programación y de los límites y exigencias de la emisión de publicidad.

c) La violación, declarada en resolución firme, de la normativa vigente sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen,

campañas electorales, difusión de sondeos y ejercicio del derecho de rectificación.

d) La transmisión de mensajes cifrados, convencionales o de carácter subliminal.

e) La reiteración en la producción deliberada de interferencias perjudiciales definidas en acuerdos o convenios internacionales suscritos por España.

f) La negativa, resistencia u obstrucción que impida, dificulte o retrase el ejercicio de las facultades de inspección de la Administración previstas en el artículo 7.1.c) de esta Ley.

g) La comisión de una infracción grave, cuando hubiere sido sancionada, en el plazo de un año, por dos o más infracciones graves o muy graves.

3. Serán infracciones graves:

a) La utilización de equipos y aparatos que no cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de homologación que reglamentariamente se especifiquen en los convenios internacionales suscritos por España.

b) La alteración o manipulación reiterada de las características técnicas de los equipos o aparatos, así como de sus signos de identificación.

c) La utilización reiterada de bandas, canales, potencias o sistemas radiantes para cuyo uso no se está facultado.

d) La producción de interferencias perjudiciales que impliquen perturbaciones de importancia en la utilización de frecuencias, salvo que deba considerarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

e) La emisión de señales de identificación falsas o engañosas.

f) El incumplimiento reiterado de las condiciones esenciales de la concesión, salvo que deba considerarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

g) La comisión de una falta leve, cuando hubiere sido sancionada, en el plazo de un año, por dos o más infracciones leves, graves o muy graves.

4. Serán infracciones leves las acciones u omisiones contrarias a las condiciones de la concesión y no comprendidas en los apartados anteriores, con resultados dañosos que sean fácilmente subsanables y no tengan consecuencias graves en la prestación del servicio público televisivo, ni impliquen perturbaciones importantes en la utilización del espectro de frecuencia.

5. Se entiende, a los efectos de este artículo, que hay reiteración cuando el titular de la concesión desatienda por dos veces los apercibimientos que le sean dirigidos por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en el plazo de un año, o dichos apercibimientos no sean atendidos en cuatro ocasiones durante el tiempo de disfrute de la concesión.

6. El incumplimiento por parte de los fedatarios públicos de las obligaciones que les impone esta Ley será considerado como infracción muy grave en su respectivo estatuto disciplinario.

Art. 25. 1. Las infracciones serán sancionadas:

a) Las leves, con multa de 500.000 hasta 2.000.000 de pesetas.

b) Las graves, con multa de 2.000.001 a 15.000.000 de pesetas.

c) Las muy graves, con multa de 15.000.001 a 50.000.000 de pesetas, suspensión temporal de las emisiones por plazo máximo de quince días o extinción de la concesión. Esta última sanción sólo podrá imponerse, en los supuestos del apartado 2, a) y g) del artículo anterior, cuando el titular de la concesión hubiera sido previamente objeto, en el período de un año, de una sanción de suspensión temporal de quince días.

2. La imposición de las sanciones se ajustará al procedimiento sancionador regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo y su instrucción corresponderá al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3. Corresponderá al ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones la sanción de las infracciones leves y graves, y al Consejo de Ministros, la de las infracciones muy graves.

4. La sanción de las infracciones cometidas por los fedatarios públicos corresponderá a la autoridad que ejerza la potestad disciplinaria sobre los mismos mediante el procedimiento establecido para ello.

Art. 26. Las emisiones televisivas realizadas sin la obtención de la previa concesión administrativa, o las realizadas cuando dicha concesión se encuentre suspendida o se hubiese extinguido, darán lugar a que por la autoridad gubernativa se proceda al cierre inmediato de la emisora y a la incautación de equipos y aparatos utilizados en la emisión.

Disposición adicional

1. Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

2. Se autoriza al Gobierno para actualizar la cuantía del capital social mínimo previsto en el artículo 18.2 para tomar parte en el oportuno concurso público, así como la cuantía de las multas previstas en el artículo 25, en función de las variaciones que experimente el índice del coste de la vida.

Disposiciones transitorias

Primera. — A las sociedades que obtengan una concesión en el primer concurso público convocado tras la entrada en vigor de esta Ley no les serán de aplicación los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 14 durante los dos primeros años de la concesión. No obstante, será preciso cubrir tales porcentajes en una tercera parte durante el primer año y en dos terceras partes durante el segundo año de la concesión.

Segunda. — En tanto no sea regulada con carácter general la publicidad referida al consumo de alcohol, tabaco y cualquier otra sustancia nociva para la salud, su emisión a través de la televisión privada quedará sometida a las mismas normas que las vigentes para el ente público Radiotelevisión Española.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 3 de mayo de 1988. — Juan Carlos R. El presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

(Del "BOE" núm. 108, de fecha 5 de mayo de 1988.)

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 36.888

Con fecha 22 de abril pasado se efectuó por esta Delegación del Gobierno pliego de cargos dirigido a don José Pérez Rubio, con domicilio en esta capital (calle San Ramón Nonato, 47), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 21 de abril de 1988 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía local, de la que resultan los siguientes hechos:

Que usted el pasado 20 de marzo, cuando se encontraba en el paseo Independencia, 14, de esta capital, fue requerido para su identificación, no llevando consigo el documento nacional de identidad.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a la legislación vigente en la materia que, en su caso, podrá ser sancionada con multa de hasta 10.000 pesetas, lo participo a usted para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este centro las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de recibo de la presente notificación.»

Como quiera que el expedientado ha resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de mayo de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel Luis Serrano García.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 31.325

El artículo 29.1 b) de la Ley 61 de 1978 del Impuesto sobre Sociedades establece que serán dadas de baja provisional en el índice de sociedades aquellas entidades que no hubiesen presentado declaración del impuesto durante tres ejercicios consecutivos.

En su consecuencia y para conocimiento de las afectadas, en ignorado paradero, que más adelante se relacionan y cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por medio del presente edicto, al amparo del artículo 275.1 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, para que en el plazo máximo de un mes se presenten las declaraciones correspondientes a los ejercicios que se citan.

Se advierte expresamente que de no hacerlo así se promoverá automáticamente de oficio la citada baja en el índice de sociedades, sin perjuicio de la práctica de las comprobaciones inspectoras reglamentarias.

Código de identificación, entidad, último domicilio conocido y ejercicios

A50077064. Aparadora Industrial, S. A. Cooperativa, 20. Alfamén. 1982, 83, 84 y 85.

F50075175. La Azuarina Textil, Soc. Coop. Ltda. San Juan, 10. Azuara. 1982, 83, 84 y 85.

A50076769. Cartonajes Imobrea, S. A. Camino de la Virgen. Brea de Aragón. 1982, 83, 84 y 85.

F50019470. Cooperativa del Campo San Bartolomé. Bulbiente. 1982, 83, 84 y 85.

A50072131. Asociación Zaragozana de Electrodomésticos, S. A. Carretera Valencia, Km. 17. Cadrete. 1982, 83, 84 y 85.

A50056654. Moframa, S. A. Plaza San Francisco, 7. Calatayud. 1982, 83, 84 y 85.

F50047687. Grupo Sindical de Colonización número 14.532. Contamina. 1979, 80, 81, 82, 83, 84 y 85.

B50022185. Aragonesa de Productos Cárnicos, S. A. Carretera Valencia, Km. 6. Cuarte de Huerva. 1981, 82, 83, 84 y 85.

A50074566. Arcillas Gape, S. A. Carretera Valencia, Km. 6. Cuarte de Huerva. 1982, 83, 84 y 85.

A50056894. Gainsa, S. A. Carretera comarcal, 111. Cuarte de Huerva. 1982, 83, 84 y 85.

F50057975. Sociedad Cooperativa Limitada Textil Darocense. Barrio Santo Tomás. Daroca. 1982, 83, 84 y 85.

B50076728. Agrícola Cinco Villas, S. L. Los Sitios, 2. Ejea de los Caballeros. 1982, 83, 84 y 85.

A50013176. Inmuebles Urbanos, S. A. Calvo Sotelo, 4. Ejea de los Caballeros. 1982, 83, 84 y 85.

B50076181. Transportes Monleón, S. L. Bardenas, 10. Ejea de los Caballeros. 1982, 83, 84 y 85.

A50077122. Alburgo, Sociedad Anónima. Camino Cabañera, sin número. El Burgo de Ebro. 1982, 83, 84 y 85.

B50071307. Auto-Taller Alagón, S. L. Carretera Alagón-Rueda, Km. 0,5. Figueruelas. 1982, 83, 84 y 85.

A50074061. Onenea Pulido, S. A. Jota Aragonesa, 3. Figueruelas. 1982, 83, 84 y 85.

B50057074. Calzados Vipe, S. L. San Roque, 38. Illueca. 1982, 83, 84 y 85.

B50038553. Industrias Borobia, S. L. Benedicto XIII, 74. Illueca. 1982, 83, 84 y 85.

A50068097. Minas de Hierro del Moncayo, S. A. Mayor, 71. Jarque. 1982, 83, 84 y 85.

A50071612. La Maquinista Universal, S. A. Carretera de Calatorao. La Almunia de Doña Godina. 1982, 83, 84 y 85.

A50072818. Martín Arenzana, S. A. Las Balsas, sin número. La Muela. 1982, 83, 84 y 85.

F50077254. Sociedad Agraria de Transformación número 2.391. Plaza Mayor, sin número. Manchones. 1982, 83, 84 y 85.

F50026269. Cooperativa de Viviendas Santa Agatoclia. Mequinenza. 1982, 83, 84 y 85.

F50085505. Sociedad Agraria de Transformación número 2.227 "Hermanillos". Mayor, 88. Mezalocha. 1982, 83, 84 y 85.

B50033356. Maderas Jarauta, S. L. Eras Altas, sin número. Novallas. 1982, 83, 84 y 85.

B50046523. Betón Pretensado, S. L. Camino de Alfajarín, sin número. Nuez de Ebro. 1981, 82, 83, 84 y 85.

B50071984. Promociones y Construcciones Pedrola, S. L. General Mola, 33. Pedrola. 1982, 83, 84 y 85.

B50072107. Vicente Gimeno, S. L. Carretera Tauste-Alagón, Km. 8,7. Pradilla de Ebro. 1982, 83, 84 y 85.

A50007244. Piensos del Ebro, S. A. Quinto de Ebro. 1982, 83, 84 y 85.

B50041375. Transportes García y Domínguez, S. L. General Franco, 35. Remolinos. 1982, 83, 84 y 85.

F50075225. Sociedad Agraria de Transformación número 3.040 "Sierra Est.". Santa Eulalia de Gállego. 1982, 83, 84 y 85.

F50033224. Grupo Sindical de Colonización número 15.506. Sástago. 1982, 83, 84 y 85.

A50010800. La Papelera del Pilar y Levantina, S. A. Carretera Logroño, Km. 12. Sobradriel. 1982, 83, 84 y 85.

F50077478. Futura Hispania Sosiense, Soc. Coop. Ltda. Afueras, sin número. Sos del Rey Católico. 1982, 83, 84 y 85.

A50071422. Erika, Artes Gráficas, S. A. San Isidro Labrador, 3. Tauste. 1982, 83, 84 y 85.

A50055771. Blancic, S. A. San Andrés, 9. Utebo. 1981, 82, 83, 84 y 85.

A50022094. Herbe, S. A. Costa, 1. Utebo. 1981, 82, 83, 84, 85.

A50061571. Indus-Export, S. A. Carretera Logroño, Km. 9. Utebo. 1982, 83, 84 y 85.

A50066109. Moldes Zaragoza, S. A. Carretera Logroño, Km. 13,7. Utebo. 1982, 83, 84 y 85.

B50075035. Transportes Castellón, S. L. General Franco, 2. Villafranca de Ebro. 1982, 83, 84 y 85.

B50027630. Ezequiel Trasfi Curtidos, S. L. Polígono Industrial El Campillo. Zuera. 1982, 83, 84 y 85.

A50075266. Fabricación de Elevadores, S. A. Polígono El Campillo. Zuera. 1982, 83, 84 y 85.

Zaragoza, 21 de abril de 1988. — El jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Francisco García Loscertales.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes inmuebles

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 15.968 de 1987 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1988 la siguiente

Núm. 35.861

«Providencia. — Autorizada con fecha 16 de marzo de 1988 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Ignacio Cuartero García, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 28 de julio de 1987 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de junio de 1988, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, y 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:
Urbana. — Local comercial o industrial en la planta baja, a la izquierda entrando, del portal o zaguán, en la calle Cantín y Gamboa, número 20, de unos 39 metros cuadrados, susceptibles de división en varios. Cuota, 1,30 %. Linderos: izquierda entrando, local número 3; derecha, con portal o zaguán y hueco de la escalera 1; fondo, con el expresado local número 3, hueco de la escalera 1 y portal o zaguán, y frente, calle Cantín y Gamboa. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 868, folio 121, finca número 14.068. Tasación, 1.170.000 pesetas; cargas, ninguna, y tipo, ninguno.

2.º Que serán posturas admisibles, en primera licitación, las proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

1.ª Si el deudor se encontrase en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirva igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 10 de mayo de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 35.862
Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 23.084 de 1984, que se sigue contra don Jesús Puyol Ayala, se procedió con fecha 27 de octubre de 1986 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra don Jesús Puyol Ayala, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad, que a continuación se describen:

Urbana número 36. — Piso segundo, letra C, en la segunda planta superior de la casa 4 del bloque, en el camino de Garrapinillos o del Pilón, sin número, de 77,87 metros cuadrados, y una cuota de 0,854 %. Linderos: derecha entrando, espacio libre; izquierda, caja del ascensor y un patio de luces; fondo, piso letra B de la casa 3, y frente, rellano de la escalera y piso D. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.633, folio 145, finca número 39.992.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado, y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de mayo de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 36.787

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 1.564 de 1987 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 5 de abril de 1988 la subasta de bienes inmuebles de los deudores Pilar Tobeñas Cirac, y Angel, María del Pilar y Rosa-María Funcia Tobeñas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 24 de junio de 1987 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de junio de 1988, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, y 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. — Casa de planta baja y de piso superior, sita en la calle de las Eras, de esta ciudad, señalada con el número 1, de extensión superficial 105,30 metros cuadrados, de los que 75 corresponden a la parte edificada y el resto a corral, y linda: por la derecha entrando, con la de Teodoro Nadal; por la izquierda, con la número 11 de la calle de la Torre, de Angeles Anadón, y espalda, Angel Vidal. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 436, folio 53, finca número 5.761. Tasación, 1.800.000 pesetas; cargas, ninguna, y tipo, 1.800.000 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles, en primera licitación, las proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

- 1.^a Si el deudor se encontrase en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.
- 2.^a Sirva igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 12 de mayo de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 36.788

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 1.560 de 1987 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 5 de abril de 1988 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Miguel-Angel Arrieta López, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 7 de julio de 1987 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de junio de 1988, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, y 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote 1. — Una plaza de aparcamiento con el número 35 en la planta de sótano primero, del departamento número 1 del local integrado en la casa número 15 de la calle Sanclemente y número 12 de la calle Zurita. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 1.784, folio 19, finca número 38.822-35.

Lote 2. — Una plaza de aparcamiento con el número 36 en la planta de sótano primero, del departamento número 1 del local integrado en la casa número 15 de la calle Sanclemente y número 12 de la calle Zurita. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 1.784, folio 22, finca número 38.822-36.

Tasación: lote 1, 850.000 pesetas; lote 2, 850.000 pesetas. Sin cargas ambos lotes. Tipo: lote 1, 850.000 pesetas; lote 2, 850.000 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles, en primera licitación, las proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

- 1.^a Si el deudor se encontrase en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.
- 2.^a Sirva igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 12 de mayo de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 32.544

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 352 de 1988, promovido por Centros Arte Miss, S. L., contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 8 de octubre de 1987, que ratificó el acta de liquidación 1.005-87, de 6 de julio, y contra acuerdo de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, desestimatorio del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 32.545

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 353 de 1988, promovido por Centros Arte Miss, S. L., contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 8 de octubre de 1987, que ratificó el acta de liquidación 1.003-87, de 6 de julio, y contra acuerdo de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, desestimatorio del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 32.546

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 354 de 1988, promovido por Centros Arte Miss, S. L., contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 8 de octubre de 1987, que ratificó el acta de liquidación 1.004-87, de 6 de julio, y contra acuerdo de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 26 de febrero de 1988, desestimatorio del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 32.547

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 355 de 1988, promovido por Centros Arte Miss, S. L., contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 15 de noviembre de 1987, acta de infracción 1.133-87 y acta de liquidación 1.004-87, ratificando el acta de 19 de junio de 1987, y contra acuerdo de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 26 de febrero de 1988, desestimatorio del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.940

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 375 de 1988, promovido por don Luis Garijo Lorente, contra los siguientes acuerdos del Ayuntamiento de Lumpiaque: de 29 de enero de 1988, de la Corporación demandada, acordando requerir de pago al recurrente por obras de pavimentación de aceras colindantes a su edificio sito en la calle General Franco, de dicha localidad, y de 21 de marzo de 1988, desestimando el recurso de reposición. (Expediente número 143.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.941

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 376 de 1988, promovido por don Teodoro Ariza García, contra los siguientes acuerdos del Ayuntamiento de Lumpiaque: de 30 de enero de 1988, de la Corporación demandada, acordando requerir de pago al recurrente por obras de pavimentación de aceras colindantes a su edificio sito en la calle General Franco, de dicha localidad, y de 21 de marzo de 1988, desestimando el recurso de reposición. (Expediente número 144.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.943

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 373 de 1988, promovido por don Máximo Ariza García, contra los siguientes acuerdos del Ayuntamiento de Lumpiaque: de 25 de enero de 1988, de la Corporación demandada, acordando requerir de pago al recurrente por obras de pavimentación de aceras colindantes a su edificio sito en la calle General Franco, de dicha localidad, y de 15 de marzo de 1988, desestimando el recurso de reposición. (Expediente número 127.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 29.629**

Don Priscilo Molero García, con domicilio en plaza Mayor, 20, de Torrellas (Zaragoza), ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Condamina".
Municipio: Los Fayos (Zaragoza).
Río: Queiles, margen izquierda.
Volumen total de la madera: 29 metros cúbicos en dominio público.
Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de abril de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 31.038

Don César Lahera Ezquerro, mayor de edad y domiciliado en calle Goya, número 2, cuarto, de Utebo, provincia de Zaragoza, comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 3.237 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Sobradiel (Zaragoza).
Paraje o lugar: 200 metros aguas arriba de la barca de paso de "Candespina".
Río: Ebro, margen derecha.

Situación respecto del cauce del río: Se indica en los croquis presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones

pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicie la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, 26 y 28, 50071 Zaragoza).

Zaragoza, 20 de abril de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 33.997

Don José-María Martín Gállego ha solicitado autorización para realizar una plantación de árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "La Codera".
Municipio: Alagón (Zaragoza).
Río: Ebro, margen derecha.
Superficie de la plantación: 0,40 hectáreas.
Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de abril de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 34.000

Don José-María Martín Gállego ha solicitado autorización para realizar una plantación de árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "La Codera".
Municipio: Alagón (Zaragoza).
Río: Ebro, margen derecha.
Volumen total de la madera: 0,64 hectáreas.
Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de abril de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 34.436

Don José Pérez Ledesma ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Municipio: Torrellas (Zaragoza).
Río: Queiles, margen izquierda.
Volumen total de la madera: 18 metros cúbicos.
Carácter de la corta: Limpieza del cauce.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de abril de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Servicio Provincial de Carreteras y Transportes

Núm. 36.906

RESOLUCION de 10 de mayo de 1988 del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de supresión de paso a nivel en la carretera Z-801, entre Zuera y San Mateo de Gállego (clave 0-058-Z), término municipal de Zuera.

Con fecha 14 de enero de 1988, el Ilmo. señor director general de Carreteras y Transportes aprobó el proyecto de supresión de paso a nivel en la carretera Z-801, entre Zuera y San Mateo de Gállego (clave 0-058-Z).

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18.1 de la citada Ley y 17.1 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por este Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza se llevó a cabo el trámite de información pública de la relación de bienes a expropiar.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de fecha 19 de abril de 1988, se declara urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre

expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto mencionado.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados que se expresan en la relación adjunta para que los días 7 y 8 de junio de 1988 comparezcan en el Ayuntamiento de Zuera, de 10.00 a 13.30 horas, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, provistos de los correspondientes títulos de propiedad de las fincas, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración y el alcalde del Ayuntamiento, o el concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su párrafo tercero.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Secretaría General del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes (paseo María Agustín, sin número, edificio Pignatelli, tercera planta, 50071 Zaragoza), y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Zaragoza, 10 de mayo de 1988. — El jefe del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes, Sergio Campo Rupérez.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de Zuera

NUM. FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	OBSERVACIONES
				POLIGONO	PARCELA		
1	COLEGIO APOSTOLICO SAN GABRIEL	Extramuros. Bº Estación ZUERA (ZARAGOZA)	Cereal Riego	7	151	1.486,-	
2	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	ZUERA (ZARAGOZA)	Almendro	7	153	1.120,-	
3	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	ZUERA (ZARAGOZA)	Cereal Riego	7	154	1.020,-	
4	R. E. N. F. E.	Sr. Gerente de Terminal Estación El Portillo C/ Anselmo Clavé, s/n. 50.004-ZARAGOZA	Improductiva	7	5000	160,-	
5	R. E. N. F. E.	Sr. Gerente de Terminal Estación El Portillo C/ Anselmo Clavé, s/n. 50.004-ZARAGOZA	Improductiva	44	3	460,-	
6	R. E. N. F. E.	Sr. Gerente de Terminal Estación El Portillo C/ Anselmo Clavé, s/n 50.004-ZARAGOZA	Improductiva	43	2146	350,-	
7	ASPASA	Bº del Portazgo ZUERA (ZARAGOZA)	Cereal Riego	44	1	3.985,-	
8	D. VICENTE AMOROS ROMANOS	Bº del Portazgo ZUERA (ZARAGOZA)	Cereal Riego	44	4	1.640,-	
9	Dª ANA Mª BORDONABA MAYORAL	C/ San José, 3. SAN MATEO DE GALLEGO (ZARAGOZA)	Cereal Riego	44	7	790,-	
10	D. JESUS BORDONABA MATA	C/ Ladelma, 7. SAN MATEO DE GALLEGO (ZARAGOZA)	Cereal Riego	44	8	470,-	
11	D. LUIS IMAZ MENE	C/ S. Miguel, 35. ZUERA (ZARAGOZA)	Cereal Riego	44	13	270,-	
12	D. VICENTE AMOROS ROMANOS	Bº del Portazgo ZUERA (ZARAGOZA)	Cereal Riego	2	8	1.280,-	
14	Dª TERESA MAYORAL PISA	C/ Vedado, 3. SAN MATEO DE GALLEGO (ZARAGOZA)	Cereal Riego	2	10	60,-	

NÚM. FINCA EN EKPTÉ.	PROPIETARIO	DOMICILIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	OBSERVACIONES
				POLIGONO	PARCELA		
15	D. RAFAEL BROTO SEVILLA	C/ Jaime I, 20. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Urbana	43	2143	275,-	
16	D. FRANCISCO LOPEZ RIERA	C/ Ensanche, 274. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Urbana	43	2144	52,-	
17	D. DOMINGO IMAZ MORTE	C/ Mayor, 57. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Urbana	43	2145	125,-	
18	HDROS. DE Dª SEBASTIANA TOLOSA COMENEJE	D. Mariano Sevilla Villa C/ S. Pedro, 67. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2166	4,-	
19	Dª ELENA BALLESTAR TRALLERO	C/ Navas, 76. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2278	4,-	
20	D. ANTONIO CONDE ARANDA	Barrio Estación, 2. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2125	4,-	
21	D. TEOFILO CEBOLLA ALDEA	Bº del Portazgo <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2113	8,-	
22	D. RAFAEL BROTO SEVILLA	C/ Jaime I, 20 <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2110	4,-	
23	D. VICENTE PARDINA ELTORO	C/ Manuel Lasala, 4, 2ªA. <u>50.006-ZARAGOZA</u>	Cereal Riego	43	2330	4,-	
24	D. FRANCISCO BERGES LOZANO	D. Angel Berges Miguel Pza. Odón de Buen, 13. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2101	4,-	
25	HDROS. GONZALO BARLUENGA	Dª Josefina Gonzalo Barluenga,-C/ Mayor, 11. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2104	4,-	
26	D. RAFAEL BROTO SEVILLA	C/ Jaime I, 20. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Urbana	43	2143	390,-	EXPROPIACION TEMPORAL
27	D. DOMINGO IMAZ MORTE	C/ Mayor, 57. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Urbana	43	2145	205,-	EXPROPIACION TEMPORAL
28	D. FRANCISCO LOPEZ RIERA	C/ Ensanche, 274. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2144	353,-	EXPROPIACION TEMPORAL
29	HDROS. DE Dª SEBASTIANA TOLOSANA COMENJE	D. Mariano Sevilla Villa C/ S. Pedro, 67. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2266	360,-	EXPROPIACION TEMPORAL
			Cereal Riego	43	2265	486,-	EXPROPIACION TEMPORAL
			Cereal Riego	43	2290	20,-	EXPROPIACION TEMPORAL
32	D. ANTONIO CONDE ARANDA	Barrio Estación, 2. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2125	1.060,-	EXPROPIACION TEMPORAL
33	D. TEOFILO CEBOLLA ALDEA	Bº del Portazgo <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2113	870,-	EXPROPIACION TEMPORAL
34	D. FRANCISCO SANTOLARIA -- ALLUE Y D. VICENTE PARTINA ELTORO	Bº Estación, 47. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2109	730,-	EXPROPIACION TEMPORAL
35	D. FRANCISCO BERGES LOZANO	D. Angel Berges Miguel Pza. Odón de Buen, 13. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2101	570,-	EXPROPIACION TEMPORAL
36	HDROS. GONZALO BARLUENGA	Dª Josefina Gonzalo Barluenga.- C/ Mayor, 11. <u>ZUERA (ZARAGOZA)</u>	Cereal Riego	43	2104	990,-	EXPROPIACION TEMPORAL

Magistratura de Trabajo núm. 1

Cédula de citación

Núm. 36.913

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 1.704 de 1988, instados por José-Luis Gimeno Usón, contra Electrónica Zorbi, S. A., en reclamación de incidente de no readmisión, y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 6 de junio próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Electrónica Zorbi, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de mayo de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Cédula de citación

Núm. 37.372

En cumplimiento de lo ordenado por el magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 295 de 1988-3, instados por Julio Perera Sánchez y otro, contra Evasio Sculli, en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 6 de junio próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Evasio Sculli, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de mayo de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 22.353

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.122 de 1984, recurso 74 de 1985, a instancia de Enriqueta Tostas Hernández, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, en reclamación por invalidez, con fecha 20 de enero de 1988 se dictó sentencia por el Tribunal Central de Trabajo cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza, de fecha 30 de abril de 1985, en autos seguidos a instancia de Enrique Tobas Hernández, contra Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Y encontrándose la demandada María-Pilar Tejero Gafía en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 37.319

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 266 de 1988, a instancia de María-Victoria Hernando Zulaica, contra Coalsa, en reclamación por cantidad, con fecha 11 de mayo de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 1 de junio próximo, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Coalsa en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 22.885

En autos número 789 de 1987, ejecución 63 de 1988, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de Jesús Rodríguez

Soler, contra Informática para Profesionales, S. A., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario, don Luis Borrego de Dios. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de marzo de 1988. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

«Providencia. — Se despacha ejecución contra Informática para Profesionales, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 804.051 pesetas de principal, según sentencia, más 100.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.»

Así lo propongo, firmo y doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Informática para Profesionales, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 28 de marzo de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 23.473

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 57 de 1988, sobre despido, a instancia de José Cortés Alandi, contra Safecsa, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 26 de marzo de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Safecsa, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 425.000 pesetas de principal, según conciliación, más 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Safecsa, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 6 de abril de 1988. — El magistrado de Trabajo. El secretario.

SECCION SEXTA

A L A G O N

Núm. 36.936

Don Eduardo Comenge Torrecillas ha solicitado licencia para ejercer la actividad de taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en "El Batán" (extramuros), de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 11 de mayo de 1988. — El alcalde.

B A R B O L E S

Núm. 36.982

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 28 de abril de 1988, acordó por unanimidad la liquidación de las obras de pavimentación de calles en Oitura-Bárboles, que asciende a 4.115.021 pesetas en Oitura y 3.261.399 pesetas en Bárboles, resultando la asignación de las siguientes cuotas a los particulares:

Oitura: Metro cuadrado de acera, 1.200 pesetas; metro lineal de calle, 1.491 pesetas, y por vecino, propietario, 34.154 pesetas.

Bárboles: Metro cuadrado de acera, 1.200 pesetas, y metro lineal de calle, 3.377 pesetas.

Lo que se somete a información pública, quedando el expediente completo para ser examinado por aquellas personas que lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, a efectos de alegaciones, y de no producirse, estas cuotas se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo.

Bárboles, 10 de mayo de 1988. — El alcalde.

C A L A T A Y U D

Núm. 36.314

El Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril próximo pasado, acordó la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de actuación G-3 (Galápago), elevándose a

acuerdo la siguiente propuesta de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios:

«A la vista del informe emitido por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Fernando Munilla López, en relación con la solicitud presentada por don José-María Lázaro Francia, acompañada de proyecto de urbanización de la unidad de actuación G-3 (Galápago), redactado por los arquitectos don Pedro Marqueta Siibert y don Luis Moreno Tortajada, y cumplido el plazo de quince días de exposición al público, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 18 de marzo próximo pasado y en la prensa regional, ante las deficiencias observadas en el mismo y subsanadas con la presentación de los planos 7a y 8a, debidamente visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 12 de febrero próximo pasado, sustituyen a los planos 7 y 8 del proyecto inicial. Con esta solución alternativa queda suficientemente subsanada la deficiencia y se propone la aprobación definitiva, condicionada a quedar sometida su ejecución a una inspección por parte del personal técnico municipal, en la que será comprobada su consonancia con lo descrito en el proyecto.»

Calatayud, 9 de mayo de 1988. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 36.315

El Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril próximo pasado, acordó la aprobación inicial de la unidad de actuación Z-A, a instancia de don Pedro Perlés Bisquet, elevándose a acuerdo la siguiente propuesta de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios:

«A la vista del informe emitido por el arquitecto asesor municipal, en relación con la instancia presentada por Pedro Perlés Bisquet, solicitando aprobación inicial de la unidad de actuación Z-A, según estudio de delimitación que acompaña, redactado por el arquitecto don Ramiro Zaera, definiendo el sistema de actuación por compensación, la Comisión que suscribe informa:

En esta unidad de actuación Z-A, según el artículo 171 de las Normas Urbanísticas de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, las cesiones previstas para equipamiento y patrimonio municipal del suelo son de 2.000 metros cuadrados para equipamiento docente y 800 metros cuadrados para red viaria.

De esta delimitación propuesta se excluye el edificio de treinta y cinco viviendas construido recientemente, posibilidad que quedó recogida en la aprobación definitiva del Plan general.

De acuerdo con la nueva delimitación propuesta se presenta "cuadro de zonificación y privatización del suelo de la unidad de actuación", donde varían las superficies de suelo privado, pero se mantienen las cesiones y los índices de aprovechamiento aplicados al nuevo ámbito.

De acuerdo con el artículo 170, "desarrollo de las unidades de actuación", puede iniciarse la tramitación a instancia de los particulares interesados, proponiendo también el sistema a aplicar, todo ello según los artículos 38, 159 y 160 del Reglamento de Gestión, por todo lo cual se interesa:

- 1.º Aprobación inicial y tramitación por el artículo 38 del Reglamento de Gestión.
- 2.º Información pública durante el plazo de quince días en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.
- 3.º Notificación personal a los propietarios en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.
- 4.º Para la efectividad de la delimitación se precisará la publicación de la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*»

Calatayud, 9 de mayo de 1988. — El alcalde.

EL BUSTE

Núm. 36.931

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 309.190.
Total aumentos, 309.190 pesetas.
- B) Deduciones:
Parte legalmente disponible de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 309.190 pesetas.
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.
El Buste, 30 de abril de 1988. — El alcalde, Benedicto Lahuerta.

MALANQUILLA

Núm. 36.934

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1988, se expone al público en las oficinas municipales por un plazo de quince días, durante cuyo

término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran y por los motivos que también se expresan en el artículo 447 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Si en dicho plazo no se hubiere presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de posterior acuerdo ni publicación.

Malanquilla, 11 de mayo de 1988. — El alcalde, Teófilo Horno.

MEQUINENZA

Núm. 35.902

Hermanos Nicolau Fonz ha solicitado licencia para establecer una instalación de almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo en granja avícola de engorde de pollos, con emplazamiento en la partida "Auts.", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mequinenza, 6 de mayo de 1988. — El alcalde.

MONTÓN

Núm. 36.935

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 14.116.500 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Montón, 11 de mayo de 1988. — El alcalde, Ignacio Muñoz.

UNCASTILLO

Núm. 34.457

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1988, ha aprobado inicialmente el padrón de contribuyentes y listas cobratorias correspondientes a labor y siembra para 1988.

Queda expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en la Secretaría General por plazo de quince días. Caso de no presentarse reclamaciones quedará elevada dicha aprobación a definitiva, por disponerlo así el propio acuerdo corporativo.

Uncastillo, 3 de mayo de 1988. — El alcalde, Gerardo Fuertes.

UNCASTILLO

Depositaría municipal

Núm. 34.832

Doña María-Paz Lapieza Olano, depositaria del Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza);

Hace saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que más adelante se dirán, por débitos, período e importe que se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora la persona que lo representa dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta Depositaria (sita en plaza de la Villa, número 22, de esta localidad) al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura de ellas en la propia Depositaria, con las excepciones de las notificaciones de embargo y subasta de bienes que se anunciarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y por edictos fijados en la Casa Consistorial.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta villa.

Asimismo, el señor alcalde-presidente, en este expediente, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Deudor: Herederos de Eleuterio Praderas Estabén.

Concepto: Ejecución subsidiaria de las obras necesarias para restablecer las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Barrionuevo, 13, de Uncastillo.

Situación de la finca: Calle Barrionuevo, 13. Núm. certificación: 1-88. Importe: 1.313.197 pesetas.

Recargo de apremio: 20 % (262.639 pesetas).

Importe más recargo: 1.575.836 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, año y concepto se expresan anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Depositaria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas.

Recursos. — Contra la providencia de apremio se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación. Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del recurso de reposición, si es expresa. Si no lo es, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. La interposición de cualquier recurso no presupone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 del citado Reglamento.

Uncastillo, 4 de mayo de 1988. — La depositaria, María-Paz Lapieza.

UNCASTILLO

Núm. 36.933

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1988, ha aprobado inicialmente el padrón de contribuyentes y listas cobratorias por las tasas de vertido, canalones, recogida domiciliaria de basuras, tránsito de animales, portadas, escaparares y vitrinas y placas de badén para 1988.

Queda expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones por un plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento. Caso de no presentarse reclamaciones quedará automáticamente elevada dicha aprobación a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto, por disposición del propio acuerdo corporativo.

Uncastillo, 11 de mayo de 1988. — El alcalde, Gerardo Fuertes.

UNCASTILLO

Concurso

Núm. 36.940

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1988, ha aprobado los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación, declarada de tramitación urgente, de los servicios de bar y vestuarios, a prestar en las piscinas municipales, por el sistema de concurso. Quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, a los efectos previstos en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Simultáneamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 del citado texto legal, se anuncia el acto de concurso, si bien la licitación, caso de presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, se aplazará cuanto fuere preciso.

Objeto del contrato. — Es objeto del contrato la prestación del servicio de bar-cafetería y la limpieza y vigilancia de aseos y vestuarios de las piscinas municipales, mediante arrendamiento de las instalaciones.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en 150.000 pesetas. Los concurrentes a esta licitación podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo.

Duración del contrato. — Desde la primera quincena de junio hasta la primera quincena de septiembre del presente año.

Fianzas. — La fianza provisional es de 3.000 pesetas y la definitiva de 6.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se hará en el Registro de entrada del Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días, a contar del siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El examen del expediente podrá efectuarse en la Secretaría general dentro del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Apertura de plicas. — La apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura en el pliego de condiciones y se deberá acompañar la documentación exigida en los citados pliegos.

Uncastillo, 11 de mayo de 1988. — El alcalde, Gerardo Fuertes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 36.592

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 508 de 1987, a instancia de la actora Banco Pastor, S. A., representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, y siendo demandado Rolindes Baldomir García, con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 37, sexto A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los muebles se encuentran en poder del ejecutado.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Philips", de 22 pulgadas, modelo 3176-VCR. Tasado en 40.000 pesetas.
2. Un video marca "Radiola". Tasado en 50.000 pesetas.
3. Una radiocasete "GP", modelo TCS-11-OW. Tasada en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 36.967

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 30 de 1988-B, instados por Pedro Bailón Alonso, representado por la procuradora señora Sanjuán, contra Nicolás India Lozano, domiciliado en calle Miguel Labordeta, números 1 y 3, octavo D, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes especialmente hipotecados que se persiguen como de la propiedad de dicho demandado, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto el actor.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Se anuncia la subasta a instancia del actor, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignarse el 20 % del tipo de la segunda subasta, y en cuanto a la mejora de postura se estará, en su caso, a lo prevenido en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

1. Puesto número 13, de 5,38 metros cuadrados, al que corresponde una participación de 0,503 %, en relación al valor total del inmueble, y tiene asignada una cuota de 3,53 % en el local marcado del que forma parte; local de negocio destinado a mercado en la planta baja, a la izquierda entrando, de

unos 207 metros cuadrados, que se halla dividido en dieciséis puestos, en una casa en Zaragoza, en la calle Miguel Servet, número 12. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 4.131, libro 21 de sección D, folio 80, finca 1.073, inscripción 2.^a Valorado en 843.680 pesetas.

2. Número 9. — Cuarto trastero en la planta de sótano, rotulado con el número 10, de 4,93 metros cuadrados. Le corresponde una participación de 0,150 %, en relación al valor total del inmueble. Forma parte de un local en la ciudad de Zaragoza, en la calle Miguel Servet, número 12, destinado a mercado. Inscrito en el mismo Registro que la anterior al tomo 4.131, libro 21 de sección D, folio 82, finca 1.075, inscripción 2.^a Valorado en 210.920 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 36.968**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía, con embargo preventivo, número 1.245-B de 1984, a instancia de la actora Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, y siendo demandados Luis-Ignacio Aznar Zuza e Isidoro Aznar Zuza, ambos de ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se anuncia la subasta a instancia de la actora, habiéndose suplido la falta de presentación de títulos con la certificación de cargas aportada, que se encuentra, con los autos, en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, subrogándose en ellos el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes, de la propiedad de José-Ignacio Aznar Zuza: Urbana número 15. — Vivienda o piso cuarto C, en la cuarta planta alzada, de unos 110,16 metros cuadrados de superficie útil, con los linderos que constan en autos. Le es inherente el trastero, con tejado inclinado, número 6, sito en la planta buhardilla, con una superficie útil de unos 9 metros cuadrados, que tiene los linderos que constan. La cuota de participación en el valor total del inmueble es del 6 %. Forma parte de un edificio denominado "La Paz" (segunda fase), en La Almunia de Doña Godina, en la calle La Paz, sin número. Inscrito al tomo 1.598, libro 136 de La Almunia, folio 125 vuelto, finca número 8.984-N. Valorado para subasta en 4.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 36.969**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.004 de 1985, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, y siendo demandados Iluminada Aliaga Bernal y Armando Andrés Sanz, con domicilio ignorado en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a El bien embargado se encuentra en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Land Rover", matrícula GU-16.806. Valorado en 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 36.536**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en resolución dictada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que tramita con el número 210-A de 1988, promovido por la Caixa, representada por la procuradora señora Franco, contra Abel González Julián, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Cesáreo Alierta, número 18, primero izquierda), y, según el Servicio de Correos, ausente sin señas, ha acordado hacer saber al expresado deudor el haberse señalado los días 31 de mayo, 29 de junio y 5 de septiembre, a las 10.00 horas, para la celebración de la primera, segunda y tercera subastas, en su caso, de la finca hipotecada.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 36.963**

Don Julio Arenere Bayo, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1988, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, en quiebra, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.025-B de 1985, a instancia de la procuradora señora Bonilla, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que goza de los beneficios de justicia gratuita, contra Juan A. Puyó Vicente-Balaguer, Concepción Bonida Lacueva y Josefa Vicente-Balaguer, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido a los deudores para que en el término de nueve días puedan librar sus bienes, pagando a la actora, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Finca número 1. Rústica. — Campo de secano en el término de Maella, partida "Val de la Roda", de 62 áreas 50 centiáreas. Parcela 78 del polígono 22-2. Inscrito al tomo 183, libro 21, finca 2.634. Tasado en 150.000 pesetas.

Finca número 2. Rústica. — Campo de regadío en el mismo término municipal, partida "Aldovara Baja", de 5 áreas 80 centiáreas: Parcela 132, polígono 25. Inscrito al tomo 183, libro 21, finca 1.635. Tasado en 53.000 pesetas.

Finca número 3. Urbana. — Corral y pajar sito en Maella, calle Liberación, número 13, de 11 metros cuadrados. Inscrito al tomo 183, libro 21, finca 1.636. Tasado en 20.000 pesetas.

Total, 223.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 37.346**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 888-A de 1987, a instancia del actor José Martí Meseguer, representado por el procurador señor Juste, y siendo demandada Mercedes Mirasolaín Gracia, con domicilio en Zaragoza (calle Checa, número 26, bajo, papelería), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dos mostradores de madera, con frente y encimera de cristal, uno de 2 metros y el otro de 1,60 metros. Tasados en 15.000 pesetas.
2. Una estantería metálica, de cinco módulos. Tasada en 10.000 pesetas.
3. Cuatro estanterías, dos de ellas metálicas. Tasadas en 10.000 pesetas.
4. Una caja registradora, marca "Citizen", eléctrica. Tasada en 25.000 pesetas.
5. Nueve carteras de colegial. Tasadas en 4.500 pesetas.
6. Diez cajas de juegos, para niño. Tasadas en 6.000 pesetas.
7. Nueve cajas de arcilla. Tasadas en 2.000 pesetas.
8. Cuatrocientos cuadernos, variados. Tasados en 40.000 pesetas.
9. Diez cajas de juegos variados. Tasadas en 10.000 pesetas.
10. Siete bolígrafos, con estuche. Tasados en 5.000 pesetas.
11. Quinientos bolígrafos, marca "Bic", de cristal. Tasados en 5.000 pesetas.
12. Cincuenta cajas de lapiceros, marca "Staedtler", de doce lápices cada caja. Tasadas en 30.000 pesetas.
13. Treinta carpetas de colegial. Tasadas en 15.000 pesetas.
14. Cien blocks. Tasados en 1.000 pesetas.
15. Dos cajas de compases, marca "Staedtler". Tasadas en 2.000 pesetas.
16. El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a papelería, sito en la calle Checa, número 26, bajo, con la obligación del adquirente de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 33.568

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de divorcio con el núm. 1 de 1988-B, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«En la ciudad de Zaragoza a 28 de abril de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, y vistos por el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1 de 1988-B, a instancia del procurador de los Tribunales don Juan Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de María-Teresa Gracia Alierta, mayor de edad, vecina de Zaragoza, contra su esposo, Francisco García Moyano, que se encuentra en ignorado paradero, habiendo sido parte asimismo el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Juan-Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de María-Teresa Gracia Alierta, contra su esposo, Francisco García Moyano, en petición de divorcio, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas.

Como efectos de esta resolución se tendrán en cuenta los adoptados en la sentencia de separación de fecha 7 de noviembre de 1985, con las dos siguientes modificaciones:

1. Se decreta la pérdida parcial de la patria potestad del padre en todo aquello que se refiera a guarda, cuidado, sanidad y educación del hijo.
2. Se señala un solo día al mes como derecho de visita, cuya determinación se señalará en ejecución de sentencia, al igual que el régimen de vacaciones si se pidiese.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia del Territorio, a presentar en este Juzgado. Una vez firme la anterior resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges cuyo divorcio se decreta por la presente y al Registro Civil donde se inscribió el nacimiento del hijo menor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán. (Firmado. Publicada.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Francisco García Moyano, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 34.816

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal número 58 de 1988-B, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«En la ciudad de Zaragoza a 9 de marzo de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, y vistos por el magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, los presentes autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado con el número 58 de 1988-B, a virtud de petición de la procuradora de los Tribunales doña Fernanda Vallés Varela, en nombre y representación de Antonio Francisco Lapuente Gilaberte, con el consentimiento de Emilia Sanz Navarro, y...

Fallo: Que estimando la petición formulada por la procuradora de los Tribunales doña Fernanda Vallés Varela, en nombre y representación de Antonio-Francisco Lapuente Gilaberte, con el consentimiento de su esposa, Emilia Sanz Navarro, debo decretar y decreto la separación de dichos cónyuges, quienes contrajeron matrimonio en Zaragoza y en fecha 19 de septiembre de 1982, con suspensión de su vida en común y con los demás efectos legales que la Ley establece. Se aprueba el convenio regulador aportado de fecha 20 de octubre de 1986, y que obra en autos, suscrito y ratificado por los cónyuges. No se hace especial pronunciamiento sobre costas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado. Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en forma a la esposa, Emilia Sanz Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 33.239

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía núm. 735 de 1987-A, sobre reconocimiento de filiación materna, seguidos a instancia de María-Josefa Mateo Bernal, representada por la procuradora señora Uriarte, contra Miguela Laín Mateo, Fernando Laín Mateo y herencia yacente de María Mateo Bernal, siendo parte el ministerio fiscal, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«En Zaragoza a 29 de marzo de 1988. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, ha visto los autos de menor cuantía núm. 735 de 1987-A, sobre filiación materna, seguidos a instancia de María-Josefa Mateo Bernal, mayor de edad, representada por la procuradora señora Uriarte y dirigida por el letrado don Antonio Puertas, contra los hijos de María Mateo Bernal y herencia yacente de la misma; Miguela Laín Mateo, con domicilio en Zaragoza (calle Antonio Maura, 29), y contra Fernando Laín Mateo, con domicilio en Zaragoza (calle Antonio Maura, 21), en cuyos autos es parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por María Josefa Mateo Bernal, representada por la procuradora doña Begoña Uriarte, y, en su virtud, se declara que la actora es hija de María Mateo Bernal y se ordena que se expida testimonio de esta sentencia para su remisión al encargado del Registro Civil de esta ciudad a fin de que se modifique la inscripción de nacimiento de María-Josefa Mateo Bernal, así como cualquier otra anotación en que apareciera como hija de padres desconocidos. No se acuerda una condena en costas. Expídase testimonio de esta resolución para su unión a los autos, y publíquese notificándola a las partes y al ministerio fiscal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 33.741

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza en autos de menor cuantía núm. 717 de 1987, instados por Eugenio-Jesús Valero Martínez, contra José-Marcelino Puig Labrador, La Unión y el Fénix Español, S. A., y contra herederos desconocidos de Enrique Lens Ceby, de esta vecindad, actualmente en ignorado paradero, se notifica por medio de la presente a dichos demandados la sentencia dictada, que, en su parte necesaria, dice así:

«En Zaragoza a 29 de marzo de 1988. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio de menor cuantía núm. 717 de 1987-B, seguidos a instancia de Eugenio-Jesús Valero Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Alfamén (Zaragoza), con domicilio en calle Concepción, 13, representado por el procurador don Pedro-Antonio Chárlez Landívar y dirigido por el letrado don Jesús-Antonio García Huici, contra José-Marcelino Puig Labrador, mayor de edad, industrial y vecino de Pontevedra (calle Peregrina, 79); contra La Unión y el Fénix Español, S. A., y contra herederos desconocidos de Enrique Lens Ceby, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Eugenio Jesús Valero Martínez, representado por don Pedro Chárlez Landívar, procurador de los Tribunales, y en su virtud, se condena a los demandados José-Marcelino Puig Labrador, a la compañía aseguradora La Unión y el Fénix Español, S. L., y a los herederos desconocidos de Enrique Lens Ceby al pago, con carácter solidario y en favor de la parte actora, de la cantidad de 513.636 pesetas, más los intereses legales correspondientes, así como al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha.» (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de Enrique Lens Ceby, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Núm. 36.874

El juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 179 de 1987, a instancia del actor Andrés Pérez Palud, representado por el procurador don Marcial J. Bibián Fierro, y siendo demandados María-Pilar Castillo Ortega y Luis Sanz Viñán, con domicilio en Zaragoza (avenida de Navarra, núm. 6, octavo A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de la siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Volkswagen", modelo "Passat", motor 1.800, de gasolina, matrícula Z-0782-V. Valorado en 550.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder de los demandados y podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 34.825

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.051 de 1987, sobre hurto, contra María-Luz Bautista Montalvo, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de cero pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a la aludida penada por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a constituirse en arresto para cumplir la pena de diez días que le fue impuesto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la penada aludida antes mencionada, expido el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.591

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 3.459 de 1987, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de mayo de 1988. — En nombre del Rey, doña María-José Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 3.459 de 1987, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Vicente Nicolau Lamana, y como denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente, Francisco J. Martínez Núñez y Lucio Martínez Milagros, sobre daños en tráfico, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Martínez Núñez, como autor de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, y subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, un día de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, más el pago de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Francisco Martínez Núñez y Lucio Martínez Milagros, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.592

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.539 de 1987, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de mayo de 1988. — En nombre del Rey, doña María-José Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 2.539 de 1987, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante y perjudicada, Sebastián Carrero González y Transsiv, S. A.; denunciado, Eloy Ruiz Estrade, y responsable civil subsidiaria, Servitrans, sobre daños por colisión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eloy Ruiz Estrade, como autor de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, y subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, tres días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Transsiv, S. A., en 212.172 pesetas, más los intereses legales correspondientes, declarando responsable civil subsidiaria a Servitrans.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Sebastián Carrero González, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.961

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 503 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Alfonso Jiménez Hernández, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 8 de junio próximo, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 36.292

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.824 de 1987, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Cristine Teoxeire, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 29 de junio próximo, a las 12.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 34.410

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.449 de 1987, seguido por denuncia de Angel-María-Cecilio Latorre Gascón, contra José Juárez Vozmediano y Ramón Baeza Díez, por el hecho de daños, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de marzo de 1988. — Don Miguel Angel Mascaray Olivera, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños y perjuicios, contra Ramón Baeza Díez y José Juárez Vozmediano, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Juárez Vozmediano y Ramón Baeza Díez, con declaración de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Ramón Baeza Díez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 35.590

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 419 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Isabel Fuster Hernández, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Madrid (Princesa, núm. 3 duplicado), para que comparezca ante este Juzgado (calle San Andrés, 12, escalera derecha, última planta) el día 30 de junio próximo, a las 9.35 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 34.824

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2.786 de 1987 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de noviembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre amenazas, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, José Arias García, de 44 años, nacido en Almorharín (Cáceres) el día 7 de abril de 1941, hijo de Prudencio y Marina, casado, funcionario y domiciliado en Sevilla (calle Salado, 6-A, 2.º C); denunciado, Vicente García Asperilla, de 41 años, nacido en Escalonilla (Toledo) el día 5 de mayo de 1946, hijo de Magdalena y de Paula, soltero, sin profesión y con domicilio en calle Mayoral, número 39, cuarto, de esta ciudad) y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente García Asperilla a la pena de 1.000 pesetas de multa, con el arresto sustitutorio de un día caso de impago, y al pago de las costas del juicio. Para la notificación de la presente resolución a José Arias, librese exhorto a Sevilla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante José Arias García, que tuvo su domicilio en Sevilla (calle Salado, número 6-A, 2.º C) y cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, José-María Téllez.

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 34.418

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 56 de 1986, sobre daños por imprudencia, contra Milan Vazic, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 6.450 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Milan Vazic, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 35.957

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 364 de 1988, sobre desobediencia, se cita a Julio-José Monge Rodríguez, en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de junio próximo, a las 10.50 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Julio-José Monge Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE PINA DE EBRO

Núm. 36.307

Por el presente se convoca a todos los partícipes de la expresada Comunidad a Junta general ordinaria que se ha de celebrar, en el local del Sindicato de Riegos, el día 5 de junio próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria y, de no reunirse suficiente número de asistentes, a las 11.00 horas del expresado día en segunda convocatoria, en el mismo local, con los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior, que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.
- 4.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior, que ha de presentar el Sindicato.
- 5.º Petición de cambio del sistema de cobro de aguas del Sindicato.
- 6.º Informes de la presidencia.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 7 de mayo de 1988. — El presidente, Angel Fanlo Pérez.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000
Ejemplar ordinario	35
Ejemplar con un año de antigüedad	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85
Palabra insertada en "Parte oficial"	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble

PRECIO

Pesetas

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8